

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

6 de septiembre de 2021

**AUTO INTERLOCUTORIO**

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL - MENOR CUANTIA
EXPEDIENTE:	2016-00074-00
DEMANDANTE:	CESIONARIO SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS
DEMANDADO:	DIEGO HENRY CAICEDO JIMENEZ
ASUNTO	DESISTIMIENTO TACITO

Mediante auto del 15 de julio de 2021, notificado en estado del 16 de julio de 2021, este Despacho ordenó requerir a la parte demandante, a efectos de que adelantara las diligencias pertinentes, para la notificación del auto que libró mandamiento de pago, sin que se observe que se ha efectuado dicho acto.

A la revisión del proceso, se observa que no se dio cumplimiento a lo ordenado, lo cual requiere ser una actuación a instancia de parte, que se requiere para poder continuar con el presente asunto. De tal forma, que conforme a lo dispuesto en el Artículo 317 del C.G.P., se decretará el desistimiento tácito en el presente proceso.

En consecuencia, se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P.

**SEGUNDO: NO CONDENAR** al pago de costas procesales, por no haber lugar a ello.

**TERCERO: CANCELAR** la presente radicación y procédase al archivo definitivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No.0 de hoy

De septiembre de 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS  
SECRETARIA